

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)  
RAD: 11001311001320200036900 (Aumento)

De conformidad a lo previsto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., y el *Decreto legislativo 806 de 2020*, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

*1º.- teniendo en cuenta que dentro de estas diligencias no existen medidas cautelares, la demandante, al presentar la demanda ante la Oficina de reparto, simultáneamente deberá enviar por archivo PDF a través del correo electrónico personal del demandado, copia de la demanda y sus anexos.*

**NOTIFIQUESE,**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 098

HOY: 28 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA